

# **PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA**

## **CEIP L' ARENAL**



**Marzo 2021**

**Orientadora Carmen Sanchis Espinós**

**RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2020-2021, (aptdo.1.2.6.3. Plan de igualdad y convivencia)**

El plan de igualdad y convivencia debe recoger el conjunto de acciones, procedimientos y actuaciones que permiten la consecución de los valores democráticos e inclusivos establecidos en el PEC del cual forma parte. El plan de igualdad y convivencia tiene como objetivo primordial la promoción de la igualdad, la coeducación y la diversidad sexual.

El plan de igualdad y convivencia será elaborado por el equipo directivo, de acuerdo con las directrices emanadas del consejo escolar y atendiendo a las propuestas realizadas por el claustro y las asociaciones de madres y padres del alumnado. La evaluación del plan de igualdad y convivencia es competencia del consejo escolar del centro educativo. La comisión de inclusión, de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro efectuará el seguimiento del plan de igualdad y convivencia y elaborará durante este curso escolar un informe anual, que presentará al consejo escolar y al claustro. Este informe recogerá las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados logrados y las propuestas de mejora que se consideren pertinentes. La dirección del centro debe elaborar un informe anual sobre la convivencia del centro, que enviará a la dirección territorial correspondiente, en los términos que prevé la Orden 62/2014. La dirección general competente en materia de ordenación activará en la última quincena del mes de junio la plataforma para que los centros formalicen este informe, a consecuencia del informe final de la convivencia del curso anterior y de la prioridad establecida por los órganos de decisión, en la programación general anual.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio de la Generalitat (SPRL), la Inspección General de Educación (IGE), las inspecciones territoriales de educación (ITE) y las unidades de resolución de conflictos (URC) tienen que promover las actuaciones efectivas ante posibles situaciones de acoso laboral de los empleados y empleadas públicos dependientes de la Generalitat Valenciana que presten servicios en los centros educativos. Sin embargo, se debe tender hacia una gestión de la convivencia en los centros educativos aplicando medidas como el liderazgo compartido, equipos de mediación dentro de los centros e intercentros, acompañamiento del profesorado que trabaja en el centro por primera vez, promoviendo actividades de resolución de conflictos, y, solo en caso de haber agotado las medidas anteriores, activar la actuación de las URC en las diferentes direcciones territoriales según el apartado 3 de la misma orden.

## INDICE

1. Normativa legal
2. Diagnóstico del estado de la igualdad y la convivencia en el centro.
3. Composición y plan de actuación de la comisión de igualdad y convivencia y, en su caso, del equipo de mediación escolar en que participa el alumnado del centro.
4. Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad.
5. Acciones para la consecución de una escuela igualitaria y coeducadora. d.1) Acciones orientadas al reconocimiento y la inclusión de las mujeres y su producción cultural y científica dentro de las programaciones de cada materia. d.2) Acciones de prevención de la violencia de género. d.3) Acciones de promoción de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género.
6. Medidas y acciones orientadas a la sensibilización, información y promoción de la convivencia positiva, la prevención de conflictos, el respeto a la diversidad, al fomento de la integración de la diversidad afectivosexual, identidades y/o expresiones de género e intersexualidad, para conseguir un clima educativo adecuado en el centro.
7. Protocolos de igualdad y convivencia.
8. Procedimientos de actuación e intervención previstos en el reglamento de régimen interno del centro. Entre otros, medidas educativas de corrección ante cualquier conducta disruptiva e inadecuada contra la convivencia, igualdad de género y la violencia de género:
  - A) Acoso y ciberacoso
  - B) Conductas que alteran gravemente la convivencia
  - C) Maltrato infantil
  - D) Violencia de género
  - E) Agresiones hacia el profesorado y PAS
  - F) Consideraciones específicas
  - G) Identidad de género
9. Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el plan de igualdad y convivencia.
10. Estrategias y criterios para hacer la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de igualdad y convivencia en el marco del PEC

## 1. NORMATIVA LEGAL

### Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, es la ley básica del sistema educativo. Esta ha sido modificada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que, de acuerdo con su disposición final sexta, entró en vigor el 30 de diciembre de 2013. Por otro lado, el Real Decreto ley 5/2016, de 9 de diciembre, sobre medidas urgentes para la ampliación del calendario para la aplicación de la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad de la educación, cambia la disposición final quinta de la mencionada Ley 8/2013.

El Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria (DOGV 8689, 02.12.2019) ha derogado explícitamente el Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria (DOGV 3073, 08.09.1997), pero, sin embargo, en su disposición transitoria tercera, sobre el desarrollo reglamentario, establece que en todo lo que se ajuste a una regulación que se remita a disposiciones reglamentarias ulteriores, y mientras estas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas vigentes, siempre que no se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

La Ley 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat, por la que se regula y se promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano (DOGV 8240, 22.02.2018), establece el programa de educación plurilingüe e intercultural en todos los centros y regula la elaboración del proyecto lingüístico de centro.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de salud de la Comunitat Valenciana (DOGV 7434, 31.12.2014), modificada por la Ley 8/2018, de 20 de abril, de la Generalitat, establece en el artículo 54, Derechos generales y ámbito de aplicación, que todos los menores tienen derecho a la protección y a la atención sanitaria, así como a los cuidados necesarios para su salud y bienestar en su calidad de usuarios y pacientes del Sistema Valenciano de Salud. El artículo 59 establece que las acciones en materia de salud escolar exigen la actuación coordinada de los departamentos competentes en materia de sanidad y educación. La Estrategia autonómica de salud mental (2016-2020) incluye dentro de la línea estratégica 2: Atención a las personas con problemas de salud mental, elaborar un protocolo entre Educación y Salud Mental para la detección y atención temprana. Este protocolo se establece en la Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la detección y la atención temprana del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental (DOGV 8196, 22.12.2017).

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia (DOGV 8450, 24.12.2018), menciona el plan de igualdad y convivencia, e indica que en todos los procedimientos se ha de respetar un espacio de comunicación con los

menores, y obliga a hacer cumplir los apartados 1 y 3 del artículo 17 de la ley respecto del derecho de las personas menores de edad a ser informadas, oídas y escuchadas. En el artículo 10, se trata el abordaje integral de la violencia contra la infancia y la adolescencia.

La Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana (DOGV 8019, 11.04.2017), trata, en su capítulo II, diferentes medidas en el ámbito de la educación en materia de identidad y expresión de género, diversidad sexual y familiar en el ámbito educativo. La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, trata en determinados artículos medidas que hay que tener en cuenta en el ámbito de la educación (DOGV 8436, 03.12.2018)

Además, diferentes estrategias y planes han incorporado medidas específicas en el ámbito educativo, como la Estrategia de educación para el desarrollo en el ámbito formal de la Comunitat Valenciana 2017- 2021, el Plan valenciano de inclusión y cohesión social (PVICS), la Estrategia valenciana para la igualdad y la inclusión del pueblo gitano 2018-2023, la Estrategia valenciana para la igualdad de trato, la no discriminación y la prevención de los delitos de odio 2010-2014 o el Plan director de coeducación.

La Orden 21/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad pública (DOGV 8542, 07.05.2019).

El Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano (DOGV 8356, 07.08.2018), tiene por objeto establecer y regular los principios y las actuaciones encaminados al desarrollo de un modelo inclusivo en el sistema educativo valenciano para hacer efectivos los principios de equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, participación, permanencia y progreso de todo el alumnado, y conseguir que los centros docentes se constituyan en elementos dinamizadores de la transformación social hacia la igualdad y la plena inclusión de todas las personas; en especial, de aquellas que se encuentran en situación de más vulnerabilidad y en riesgo de exclusión.

La Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano (DOGV 8540, 03.05.2019), tiene por objeto regular la organización de la respuesta educativa en los centros docentes, en el marco de la educación inclusiva, a fin de garantizar el acceso, la participación, la permanencia y el progreso de todo el alumnado, como núcleo del derecho fundamental a la educación y desde los principios de calidad, igualdad de oportunidades, equidad y accesibilidad universal.

Durante el curso 2019-2020 se ha vivido una situación absolutamente extraordinaria derivada de la declaración del estado de alarma declarado por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE 67, 14.03.2020), como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

La Orden EFP/365/2020, de 22 de abril (BOE 114, 24.04.2020), establece directrices de actuación para el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la Covid-19.

La Resolución de 4 de mayo de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional (DOGV 8807, 08.05.2020) establece el marco y las directrices de actuación a desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la Covid-19.

Mediante la Orden EFP/561/2020, de 20 de junio, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE 175, 24.06.2020), se publican acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación para el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021

– Plan director de coeducación.

– Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

– Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de protección integral contra la violencia de género, que insta a que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejos escolares impulsen la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

– Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, insta a la inclusión del principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el sistema educativo.

– Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.

– Decreto 102/2018, de 27 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

– Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores y tutoras, profesorado y personal de administración y servicios (DOGV 5738, 09.04.2008).

– Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.

– Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.

– Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de igualdad y convivencia (DOGV 7330, 01.08.2014).

– Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteran la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan

de prevención de la violencia y promoción de la convivencia en los centros escolares de la Comunitat Valenciana (PREVI) (DOGV 5609, 28.09.2007).

– Resolución de las Cortes 98/IX, sobre la creación de la figura de persona coordinadora de igualdad en todos los centros educativos, aprobada por la Comisión de Política Social y Empleo en la reunión del 9 de diciembre de 2015.

– Orden 3/2017, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se constituyen las unidades de atención e intervención del Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia (PREVI) y se establece el procedimiento para su funcionamiento.

– Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.

– Protocolos de prevención e intervención ante supuestos de violencia escolar que figuran en los anexos de la Orden 62/2014 (DOGV 7330, 01.08.2014).

– Protocolo de acompañamiento a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad, de acuerdo con la Instrucción del 15 de diciembre de 2016 del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad (DOGV 7944, 15.02.2017).

– Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral en centros docentes dependientes de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (aprobado el 04.10.2017 en Comisión Sectorial de Seguridad y Salud en el Trabajo).

## **2. Diagnóstico del estado de la igualdad y la convivencia en el centro.**

El Colegio Público “L'Arenal” de Xàbia comprende los niveles educativos de Educación Infantil (7 unidades) y Educación Primaria (15 unidades). Además dispone de un aula de Comunicación y Lenguaje de Educación Especial (CYL).

Xàbia es una localidad situada en la comarca de la Marina Alta. Es un pueblo de costa donde la actividad económica predominante es la de servicios y construcción por tratarse de una zona predominantemente turística. Y también son estos dos sectores de trabajo los predominantes en las familias del centro.

La densidad de población de la localidad es variable. Como zona turística recibe un gran número de turistas en los meses de verano aumentando considerablemente la densidad en esta época del año.

La oferta cultural de la localidad es bastante completa, con zonas deportivas, zonas de juego, la Casa de la Cultura, la biblioteca, sala de exposiciones, etc... Aunque el problema principal es que todas estas instalaciones se encuentran a más de tres kilómetros de la zona de L'Arenal. Zona donde se encuentra el colegio, dando nombre al mismo.

El centro está situado en la playa del Arenal, rodeado de calles muy transitadas como zona turística de Xàbia. Situado en las zonas residenciales de El Muntanyar, Cala Blanca, El Tossalet,...

Un estudio realizado en el centro basado en las familias del mismo, revela que más del 60% del alumnado es extranjero y el 40% es español. El alto porcentaje de la población inmigrante basa su actividad económica en el área de servicios a causa de la importancia del turismo en la localidad.

Por todo lo anterior, a pesar de ser una localidad enclavada en una zona de predominio lingüístico en valenciano, la condición lingüística de la localidad es mayoritariamente castellana.

Las razones de esta situación son las siguientes:

- El porcentaje de la población procede de otras comunidades o del extranjero, es aproximadamente, del 90%.
- Un 31% de los padres y de las madres dicen que entienden el valenciano, pero a la hora de comunicarse con sus hijos, utilizan el castellano o otra lengua. Esta situación queda demostrada con el hecho que un 60% de los niños y niñas del centro son extranjeros.

El centro dispone de 23 unidades distribuidas de la siguiente manera:

- 7 de Educació Infantil
- 12 de Educación Primaria
- 1 de E.E (CyL)

Hay un total de 32 docentes, maestras en su mayoría ( tutores/as de primaria, tutoras de Infantil, dos de refuerzo de Educación Infantil, una de Pedag. Terapéutica, otra de Audición y Lenguaje, dos de Educación física, una de música, dos de Inglés , una de Religión ).

Además, para la atención del aula CYL se tiene el siguiente personal:

- 1 Pedag. Terapéutica.
- 1 Audición y Lenguaje.
- 1 Educadora.

Personal no docente:

- Conserje y personal de la limpieza.
- Una Educadora.
- Una orientadora (Servicio Psicopedagógico Escolar)

Las dependencias del centro quedan distribuidas de la siguiente manera:

Planta Baja: Dirección, Secretaría, Jefe de estudios, Orientadora y Conserjería, AMPA, Biblioteca, Sala sensorial, aulas de educación infantil, sala de maestros, almacén utensilios de limpieza, patios (infantil y primaria), gimnasio y pista de Galotxa y baños, comedor y cocina

Primer Piso: 6 aulas de primaria y un aula CYL, aula de Música, aula de PT, aula de Logopedia, aula de compensatoria, una habitación con los utensilios de limpieza y 3 Lavabos.

Segundo Piso: 6 aulas de primaria, aula de compensatoria y habitación para los utensilios de limpieza y 3 Lavabos.

El centro tiene actualmente 441 alumnos/as, aunque que evidentemente a causa de las continuas bajas y nuevas incorporaciones varía constantemente.

Absentismo escolar apenas hay algun caso

El horario de los alumnos en el centro es: de 9 a 14 (horario lectivo de clases); de 14 a 15:30 (comedor) y de 15:30 a 17 (libre). El centro dispone de servicio de autobús y de comedor.

La situación actual de la convivencia en nuestro centro es buena y satisfactoria, dentro de la normalidad.

Los tipos de conflictos más frecuentes, aun no siendo graves, son:

- Disrupción o alteración en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros...
- Distracción y falta de atención.
- Olvido/ no cuidado del material para desarrollo de la clase.
- Pérdida de respeto entre iguales o a menores durante el patio.
- Peleas entre iguales.
- Desobediencia a las órdenes educativas-formativas del profesorado.
- Infravaloración de la labor docente por parte de algunas familias.

Sus causas son:

- Falta de motivación.
- Dificultades de aprendizaje.
- Falta de colaboración y/o implicación por parte algunas familias que no revisan si llevan el material a clase, la agenda, no acuden a las reuniones, infravaloran la labor docente...
- Impulsividad, poca reflexión.
- Escasa tolerancia a la frustración.

- Falta de un referente de autoridad.
- Falta de responsabilidad de la familia ante el centro en casos puntuales.

### **3. Composición y plan de actuación de la comisión de igualdad y convivencia y, en su caso, del equipo de mediación escolar en que participa el alumnado del centro.**

#### Composición de la Comisión de Convivencia.

- o Dirección
- o Jefatura de Estudios.
- o Secretaría del Centro.
- o 2 docentes del Consejo Escolar.
- o 3 padres/madres del Consejo Escolar.
- o Coordinador/a de convivencia del centro

En las reuniones de Convivencia a nivel de centro escolar, nos reunimos: Jefa Estudios, representante de Infantil y de cada uno de los ciclos de Primaria, representante aula CyL, Coordinadora de Igualdad y Convivencia y Orientadora.

#### Competencias de la Comisión de Convivencia.

- o Garantizar una aplicación correcta de la legislación vigente en temas de derechos y deberes de alumnado.
- o Proponer acciones encaminadas a la prevención y resolución pacífica de conflictos. o Velar para que exista un clima de convivencia, disciplina y respeto en el Centro.
  - o Estructurar cauces para apoyar las conductas y comportamientos que favorecen individual y/o colectivamente la convivencia en el centro.
  - o Establecer las medidas correctoras previstas a las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro y velar por su cumplimiento.
  - o Asesorar al Director/a en determinados casos sobre la aplicación de medidas correctoras y sanciones.
  - o Estudiar con urgencia los problemas que pudieran producirse y aplicar las medidas correctoras de forma inmediata.

### **4. Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad**

En Cuanto al profesorado, esta información se recogerá a partir de las actas de las evaluaciones de cada grupo; de las reuniones semanales de tutores y de las estadísticas de los partes de incidencias. El alumnado y las familias podrán mostrar sus opiniones sobre estos

temas en tutorías o en reuniones. En cuanto a la formación, el profesorado planificará el aprendizaje para la detección de estos problemas y de su resolución a través de la figura del Coordinador de Formación y los cursos que, tanto desde el CEFIRE u otras instituciones, se puedan ofrecer cada año.

La formación debería priorizar (estos son algunos ejemplos de cursos ofertados por el CEFIRE, excepto el último apartado de Salud Pública):

- Convivencia positiva
- Educación Emocional
- Acoso escolar: Identificación, detección y sensibilización
- Técnicas de autoestima y habilidades sociales en las aulas
- Metodologías inclusivas en el aula de Primaria: ABP y APS
- Resolución de conflictos
- Habilidades sociales y de comunicación. Entrenamiento en resolución de conflictos
- Gestión positiva de conflictos en el aula
- Creación de equipos de convivencia y mediación en los centros educativos
- Igualdad de género
- Somos diferentes, somos iguales. Respeto y reconocimiento de la igualdad de género, prevención de la discriminación de género.
- Cómo identificar y abordar situaciones de violencia de género
- Los valores de la coeducación
- Prevención de violencia de género y otras formas de violencia
- Programas de educación realizados por los centros de Salud Pública de la comarca

**5. Acciones para la consecución de una escuela igualitaria y coeducadora: 1) Acciones orientadas al reconocimiento y la inclusión de las mujeres y su producción cultural y científica dentro de las programaciones de cada materia.2) Acciones de prevención de la violencia de género.3) Acciones de promoción de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género 4) Plan coeducativo del centro (ANEXO I)**

- Revisión de la redacción de los formularios y documentos del centro, adecuando el lenguaje y cuidando incluir el principio de igualdad y coeducación en el desarrollo del proyecto de centro. Debe quedar plasmado en la PGA, el PEC, y los diferentes planes que componen el proyecto de centro

-Incluir en la Programación curricular las aportaciones de las mujeres en las diferentes áreas

- Dotar la biblioteca del centro de nuevos libros de autoras femeninas.
- Creación de grupos de trabajo o innovación para realizar material didáctico. Trabajo por proyectos donde se destaque y valore positivamente la figura de la mujer
- Seguir conmemorando fechas clave para visibilizar aportaciones de mujeres y para poner en relieve la problemática de la violencia de género: 25 noviembre día Internacional contra la violencia de género, 8 de mayo día de la mujer, 2 de mayo día internacional contra el acoso; 10 de diciembre día internacional de los derechos humanos...
- Realizar actividades que impliquen a las familias a través del AMPA. Colaborar con organizaciones y agentes educativos externos para las actividades con el AMPA encaminadas a la sensibilización para la coeducación.
- Formación de educación emocional y sexual por parte de agentes educativos externos, organizaciones especializadas, Colectivo LAMDA, Diputación...) para el alumnado y también para el profesorado
- Proyectos de trabajo donde se desarrolle la empatía, el cariño, el perdón, las habilidades sociales, el afecto, las emociones, etc
- Trabajar con organizaciones y agentes educativos externos para proporcionar formación adecuada a alumnado, profesorado y familias.
- Dar a conocer al profesorado los protocolos de actuación ante casos de violencia de cualquier tipo.
- Solicitar ayuda a la UAI o a abrir el PREVI.
- Participar de campañas de detección. Sería conveniente la participación de toda la comunidad escolar.
- La policía local colabora en el centro con la iniciativa del “agente tutor”. Ofrecen charlas al alumnado y profesorado del centro sobre el mal uso de las redes sociales, acoso escolar, del whatsapp o sobre el bullying
- Reconocimiento y divulgación entre el profesorado de las buenas prácticas coeducativas
- Crear un equipo de mediación.

**6. Medidas y acciones orientadas a la sensibilización, información y promoción de la convivencia positiva, la prevención de conflictos, el respeto a la diversidad, al fomento de la integración de la diversidad afectivosexual, identidades y/o expresiones de género e intersexualidad, para conseguir un clima educativo adecuado en el centro.**

Algunas acciones que se proponen para mejorar la convivencia en el aula y prevenir conflictos son:

- Normas de la clase: Cada aula debe elaborar las Normas de Clase, posteriormente serán consensuadas y asumidas por todo el Centro. No debe haber arbitrariedad por parte del profesorado. Las normas hay que tenerlas claras y cumplirlas.
- La Asamblea de clase o tutorías; es una acción eficaz para tratar los conflictos en el aula. Es un espacio de comunicación en el que el alumnado puede expresar sus emociones, sentimientos, quejas y resolver mediante el diálogo los conflictos. Se trabaja el turno de palabra, la expresión oral, la escucha activa... Son lugares donde se resuelvan los conflictos antes de que se agraven. Los problemas de convivencia se intentan solucionar dentro del aula.
- El aprendizaje cooperativo: Hace referencia al uso didáctico de equipos de trabajo reducidos, en los cuales el alumnado busca optimizar su propio aprendizaje y el de sus compañeros y compañeras de equipo. Los grupos se beneficiarán de la diversidad y la colaboración entre todos. Se desarrollan las habilidades sociales, el respeto, la valoración de las diferencias y se facilitará el aprendizaje.
- Alumnos y alumnas mediadores
- Efecto Pygmalión: Es una herramienta útil para fomentar la autoestima del alumnado, se valorarán sus cualidades o capacidades de manera positiva. Un individuo consigue lo que se propone dependiendo de las expectativas que el entorno tiene de él.
- Aprendizaje entre iguales: Basada en la creación de parejas de alumnos/as con una relación asimétrica (el rol de tutor/a y tutorado derivado del diferente nivel de competencia sobre la materia) y un objetivo común, conocido y compartido (la enseñanza y el aprendizaje de contenidos curriculares) que se consigue a través de un marco de relación exteriormente planificado.
- Círculos de amistad: Se aplicará desde las tutorías cuando hay mucha exclusión.
- Buzón de sugerencias para identificar conflictos: Hace posible que los alumnos de manera anónima puedan contar algún problema que tengan ellos mismos u otros compañeros. Se verbalizarán y resolverán mediante el diálogo.

## **7. Protocolos de igualdad y convivencia**

<http://www.ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/protocols>

Protocolos de intervención ante supuestos de violencia escolar (Orden 62/2014)

- ANEXO I: Acoso escolar y Ciberacoso
- ANEXO II: Conductas que alteran la convivencia de forma grave i reincidente:  
insultos, amenazas, agresiones, peleas o/o vandalismo.
- ANEXO III: Maltrato infantil.
- ANEXO IV: Violencia de género.
- ANEXO V: Agresiones al profesorado o al personal de administración y servicios.

- ANEXO VI: Consideraciones específicas ante cualquiera de las situaciones planteadas en los anexos, si se producen fuera del centro.

- ANEXO VII: Modelo de comunicación al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación.

Protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad

Protocolo de acogida al alumnado recién llegado

Modelo de actuación sanitaria específica en centros educativos

## **A) ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO.**

### **Acoso escolar**

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado. El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras. Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

Características:

a) Existe intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

b) Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.

c) Existe desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.

d) Se produce indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

e) Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal. En la mayoría de situaciones, no existe un solo agresor o agresora, sino varios.

f) Normalmente, aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

g) Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.

## **El ciberacoso**

Dentro de los diferentes tipos de acoso y sus manifestaciones, recientemente los expertos han venido elaborando un nuevo concepto de acoso, el que se vale de medios electrónicos y que recibe el nombre de ciberacoso. Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico. El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.

Características:

- a) Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- b) Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c) Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
- d) Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- e) Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

## **Protocolo de actuación ante el acoso y ciberacoso**

1. Detectar y comunicar la situación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, la persona receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones:

a) Equipo directivo. El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y, asesorado por los servicios psicopedagógicos escolares o el departamento de orientación o el gabinete municipal, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

b) El equipo de intervención. El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro. c) En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

3. Medidas de urgencia:

a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.

- b) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores.
- c) Explicarle al alumno/a acosado/a todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.
- d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno/a, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.
- e) Se pedirá al alumno/a acosado/a que comunique a una persona adulta cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.
- f) Una vez oído al alumno/a acosador/ra y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el RRI del Centro.
- g) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

#### 4. Comunicación de la incidencia:

- a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención (UAI) del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

#### 5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados:

- a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.
- b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.
- c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- d) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las

instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las Unidades de Atención e Intervención (UAI) y de la Inspección del centro. La Inspección y la UAI colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

7. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado.

a) Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

b) Con carácter orientativo, en la web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías.

## **B) CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y VANDALISMO**

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando los alumnos que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

### **Alumnado que altera gravemente la convivencia:**

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

### Procedimiento de intervención en general

1. Detectar y comunicar la situación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones:

a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.

b) La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

### 3. Medidas de intervención general. Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinarias, (según el Decreto 39/2008, de 4 de abril, recogidas en el RRI). La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

a) Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 del mismo decreto.

b) Si se proponen medidas educativas disciplinarias, por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008, se ajustarán al artículo 43 del Decreto

c) Compromiso Familia-Tutor entre las familias y el Centro Educativo (Decreto 30/2014) que incluye objetivos concretos de actuación, compromiso, las fechas supervisión y la firma de las partes.

### 4. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios municipales así como los Centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

### **Alumnado con alteraciones graves de conducta:**

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor. De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio... Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente en el ámbito educativo. Este alumnado presenta necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

### Procedimiento de intervención específico

1. Detectar y comunicar. Ante un incidente grave provocado por un alumno/a que presenta una alteración grave de la conducta, se informará a la dirección del centro, o jefatura de estudios o al personal de los servicios psicopedagógicos escolares o al departamento de orientación o gabinete municipal. Siempre que sea posible, el alumno o alumna quedará bajo la supervisión de una persona adulta.

2. Intervención de urgencia. Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas:

a) Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio psicopedagógica del alumno/a.

b) Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.

c) Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la , los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

e) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

4. Comunicación de la incidencia:

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, (UAI)

d) Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados. Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas,

así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso. Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad. Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

5. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y del inspector/a del centro.

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

### **C) MALTRATO INFANTIL**

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

#### Protección en el ámbito escolar

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil. El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Por los centros pasan la totalidad de los niños/as y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar a edades tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.

Gravedad y toma de decisiones La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas. Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el menor tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotegerse o pedir ayuda. La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la

misma. La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

### **Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor**

1. Identificación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

3. Notificación. El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

4. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

d) La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

### Procedimiento de urgencia

1. Ante un alumno/a que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará: –La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social. Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de esta orden. 3. La dirección del

centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

#### **D) VIOLENCIA DE GÉNERO**

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

Tipos de violencia de género

a) *Violencia física*: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.

b) *Violencia psicológica*: se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

c) *Violencia económica*: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) *Violencia sexual y abusos sexuales*: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

#### Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género.

1. Identificación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

a) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con los Servicios Sociales (SEAFI), los Centros de Salud, la unidad de Salud Mental Infantil y Juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas. .

c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos/as del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.

## 2. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el anexo VII. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda: 1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores. 2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género. 3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.

c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

## 3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.

b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

#### **E) AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones. Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones

1. Detección y comunicación de la incidencia.

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.

b) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.

e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.

f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

## 2. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

## 3. Resolución.

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado. La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

## **F) CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, ANTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES PLANTEADAS EN LOS ANEXOS, SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO**

Actuaciones en general Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se produce fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratada según el reglamento de régimen interno de cada centro.

### Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del anexo IV de esta orden. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.

2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c del anexo IV de esta orden, con los que se informa a las autoridades competentes.

### Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar

El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.

b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones en las proximidades del centro escolar, al equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del centro. Se cumplimentará la ficha del entorno escolar.

### **G) PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO, LA EXPRESIÓN DE GÉNERO Y LA INTERSEXUALIDAD**

Principios de carácter general Los centros educativos elaborarán el Proyecto educativo de centro, el Plan de convivencia e igualdad, y el resto de reglamentos, planes y programas de centro, desde los principios del respeto a la libertad individual y a los derechos de identidad de género y orientación sexual libremente expresados por los miembros de la comunidad educativa. Garantizarán un clima de seguridad, de manera que su actividad se desarrolle en espacios libres de acoso, agresión o discriminación por cualquier motivo, y también, por identidad o expresión de género divergente, por un desarrollo sexual diferente o por orientación sexual. Realizarán las actuaciones necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas basadas en prejuicios sexistas o discriminación basada en prejuicios negativos sobre la identidad de género, los sexos biológicos no binarios o la orientación sexual. Los centros educativos realizarán actuaciones que favorezcan la plena inclusión del alumnado con un desarrollo sexual diferente, con una identidad de género divergente, y protección y respeto a la identidad de género manifestada por el alumnado.

#### **1. Detección y comunicación.**

Activación del protocolo Este protocolo se activará en el momento en que cualquier miembro del equipo docente detecte o sea informado de un posible caso de intersexualidad, identidad o expresión de género divergente y lo comunique, al tutor o tutora, al coordinador de igualdad y convivencia, al equipo de orientación o al equipo directivo. O bien, cuando la familia, o quien ejerza la tutoría legal, comunique el caso al centro educativo. Una vez comunicado, el director o la directora notificará el caso al registro PREVI y se iniciará el protocolo.

#### **2. Estudio y valoración**

El equipo directivo, el tutor o tutora y el equipo orientador, bajo la supervisión del coordinador/a de igualdad y convivencia, asumirán directamente el caso para analizar la situación y responder adecuadamente a las necesidades del alumno o alumna. Con el consentimiento y la colaboración de la familia, o de quien ejerza la tutoría legal, que será informada de los hechos observados y de los recursos existentes en el ámbito educativo y externo, se diseñará un plan de actuación (que contendrá, necesariamente las actuaciones previstas en este protocolo) que responda adecuadamente a las necesidades del alumno o

alumna en los diferentes ámbitos de intervención: medidas organizativas, medidas educativas, de formación y sensibilización.

### 3. Intervención

#### 3.1. Responsables

##### El Equipo Directivo

- Acordar con el resto de agentes educadores un plan de actuación y acompañamiento que incluya las medidas acordadas entre el centro y la familia, las medidas organizativas básicas y los responsables de su aplicación.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro en el centro para el alumnado trans, con una expresión de género no normativa e intersexual.
- Asegurar en todo momento el intercambio ordenado y prudente de la información.
  - Gestionar el proceso con la máxima discreción y preservar la intimidad y el bienestar del alumnado.
- Primar el derecho superior a desarrollar libremente la personalidad del alumnado de acuerdo con su identidad.
- Comunicar un posible caso de expresión o identidad de género divergente al Registro PREVI.
- Solicitar la intervención de las Unidades de Atención e Intervención de las direcciones territoriales (en lo sucesivo UAI), a través del Registro PREVI y la inspección de zona.
- Velar por la correcta aplicación del protocolo.

##### Orientador

- Asesorar al equipo docente y a la familia.
- En caso de conflicto, facilitar procesos de mediación entre las partes implicadas.
- Coordinarse con los equipos de inspección y de orientación de las UAI, con las personas expertas propuestas por estos y mantener informado al equipo docente.

##### El tutor/la tutora

- Supervisar la progresión y la adaptación del alumno o la alumna.
- Hacer un seguimiento del caso y registrar todas las actuaciones realizadas.
  - Coordinar todas las actuaciones previstas en el protocolo y en el plan de actuación y acompañamiento, junto al equipo directivo y orientador.

##### La coordinación de igualdad y convivencia

- Supervisar todas las actuaciones previstas en este protocolo.

- Colaborar en todo aquello que determine el equipo directivo para la aplicación del protocolo.
- Asesorar al equipo directivo sobre la adquisición de materiales y bibliografía especializada o la impartición de ponencias por parte de expertos.
- Colaborar en la organización de actividades formativas que aborden cuestiones relativas al desarrollo sexual diferente, la identidad y la expresión de género, la diversidad LGTBI y la educación afectivo-sexual.

#### La Inspección Educativa

- Activar la intervención de las UAI en los casos que lo requieran.

#### Las Unidades de Atención e Intervención (UAI)

- Asesorar a todos los agentes implicados, supervisar la aplicación del protocolo y proponer la participación y asesoramiento de expertos externos.

#### Medidas

- Medidas organizativas

#### Documentación e identificación

- Se adecuará la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, informes de evaluación, boletines de notas, sobres de matrícula, identificación del material...) en consideración al nombre y al género con el que se siente identificado el alumno o alumna, a petición de la familia o de quien ejerza la tutoría legal, que se comunique por escrito, mientras el alumno o alumna sea menor de edad o no esté emancipado. No obstante, la documentación oficial del alumno o alumna no podrá modificarse hasta que no se realice el cambio de nombre en el Registro Civil y se traslade al centro la documentación pertinente. En cualquier caso, se priorizará el bienestar del alumnado.
- Habrá que dirigirse al alumno o alumna por el nombre y la adscripción de género que haya escogido y comunicado en el centro.
- Se garantizará la libertad de vestimenta con que el alumno o alumna se sienta identificado, de acuerdo con el género expresado.

#### Uso de las instalaciones del centro según la identidad de género expresada

- Se garantizará al alumnado el acceso a los lavabos y los vestuarios de acuerdo con la identidad de género manifestada.
- Conviene estudiar y repensar la disponibilidad y distribución de lavabos de chicos y chicas, o la posibilidad de que sean mixtos.

#### Plan de convivencia e igualdad

- Todas las medidas de prevención, detección e intervención previstas para hacer frente a posibles casos de discriminación, acoso, violencia de género y maltrato por intersexualidad,

identidad o expresión de género divergente o por orientación sexual, deberán constar en el Plan de convivencia e igualdad del centro.

- El coordinador o la coordinadora de igualdad y convivencia supervisará todas estas actuaciones, en colaboración con el equipo directivo, el equipo orientador y el tutor o la tutora, especialmente, durante el proceso de transición de género que efectúa la persona durante su estancia en el centro educativo

#### - Medidas educativas

Se adoptarán todas las medidas necesarias encaminadas a garantizar el respeto hacia las personas trans y con intersexualidades y un trato igualitario e inclusivo:

- Se diseñarán los proyectos educativos desde el principio general del respeto a la libertad y a los derechos humanos, entre los cuales, el derecho a expresar y a desarrollar la identidad sentida.
- Los reglamentos, planes y programas de centro se configurarán desde los principios de la inclusión educativa.
- Se evitará la realización de actividades diferenciadas por género. Si se produce en algún caso esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con que el alumno o alumna se sienta identificado.
- Se garantizará la coordinación de los miembros del claustro y del equipo docente para llevar adelante las actuaciones previstas, después de haber detectado un posible caso de identidad de género divergente.
- Se tendrá un cuidado especial en la configuración del grupo-clase de referencia del alumnado en el proceso de transición de género, de manera que favorezca la inclusión del alumno o la alumna, respetando la integridad de su red social.
- Las personas adultas harán uso de un lenguaje inclusivo, igualitario y respetuoso con la diversidad. No se permitirán usos lingüísticos discriminatorios ni actitudes arraigadas que puedan ser denigrantes hacia las personas trans, ni considerarlas falsamente inocuas.
- Las explicaciones sobre el desarrollo sexual del ser incluirán todas las posibilidades anatómicas existentes y no se permitirán explicaciones que puedan ser discriminatorias y estigmatizantes hacia las personas con intersexualidades.
- Se evitará articular discursos basados en estereotipos o que presuponen la asignación de un género o una orientación sexual determinada por el sexo biológico.
- Se practicará la tolerancia cero ante cualquier conducta que atente contra las particularidades anatómicas y reproductivas y la integridad de la persona objeto de posible asedio.

**8. Procedimientos de actuación e intervención previstos en el reglamento de régimen interno del centro. Entre otros, medidas educativas de corrección ante cualquier conducta disruptiva e inadecuada contra la convivencia, igualdad de género y la violencia de género**

#### **PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN CONTEMPLADOS EN EL RRI**

**(Decreto 39/2008, de 4 de abril)**

**Normas que regulan la convivencia en el aula y en el Centro.**

-El alumnado será respetuoso con el profesorado, sus compañeros y la totalidad de los miembros de la Comunidad Educativa.

-El alumnado obedecerá las indicaciones de todo el profesorado y del personal adscrito al Centro.

-Todo el alumnado cumplirá y respetará los horarios aprobados para el desarrollo de las distintas actividades del Centro (entradas, salidas).

-A la hora de entrar, cada grupo de alumnos se colocará en la fila que le corresponda.

-Las puertas del Centro se cerrarán pasados diez minutos del horario de entrada y sólo se permitirá el acceso al alumno/a en casos excepcionales y siempre de forma justificada.

-La entrada de forma excepcional por causa médica u otra justificada, se hará a la hora del recreo para no interrumpir el desarrollo de las clases.

-Las salidas de los alumnos/alumnas del Centro, en horario lectivo, deben ser autorizadas, previa solicitud escrita, por los padres o tutor/a legal del alumno/a, siendo recogidos en el Centro por ellos y a la hora del recreo; de no poder recogerlos personalmente se necesitará una autorización escrita autorizando a la persona encargada de la recogida del niño.

-Las faltas de asistencia, justificadas o no, serán objeto de control diario por los profesores tutores del alumno/a, siendo recogido/a en los partes de asistencia que cumplimenta cada profesor tutor.

-Las faltas de asistencia tendrán que justificarse, siempre, por escrito al tutor. Dentro de éstas nos podemos encontrar con faltas de asistencia de larga duración que pueden ser: justificadas o sin justificar, actuándose en cada caso de la siguiente manera:

- Justificadas: en caso de enfermedad prolongada, circunstancia familiar grave, etc., el alumno se podrá acoger al Programa de Atención Domiciliaria, mientras esté en vigor; de manera que pueda mantener la evaluación continua y conseguir los objetivos

establecidos en el curso. El tutor se encargará de recoger de todos los profesores la información necesaria para que esto sea posible.

-Sin justificar: se intentarán evitar en todos los casos. Para ello:

1º El tutor se pondrá en contacto con los padres o tutores e intentará que el alumno no pierda clases.

2º Si no hay una respuesta firme de asistencia y, a pesar de todo, las faltas siguen siendo reiteradas se computarán a los efectos de Absentismo Escolar, de ello se dará parte a los Servicios Sociales Municipales

3º Una ausencia prolongada, supondrá la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. A tal efecto, se tomarán medidas de carácter extraordinario por parte del tutor, conjuntamente con la jefatura de Estudios y el asesoramiento de la Orientadora, al objeto de que el alumno alcance en lo posible los objetivos planteados a comienzo de curso, todo ello en colaboración con los padres o tutores.

-Las faltas, sin conocimiento de los padres, serán una falta grave, que supondrá el parte inmediato a la Jefatura de Estudios, su notificación a la familia con una amonestación por escrito y se considerará la realización de trabajos extras.

-En aquellas ocasiones en que algún alumno/a no haya sido recogido del colegio por sus padres, ni éstos se hayan puesto en contacto con el centro, transcurridos quince minutos se avisará a la Policía Municipal para que se haga cargo del alumno/a.

-El patio es un espacio educativo al igual que las aulas que queda sometido a las mismas normas.

-No se permitirá el uso del móvil en las instalaciones del centro y en las actividades programadas por el mismo.

[Normas que regulan el cuidado y utilización de los materiales e instalaciones del aula y espacios comunes del Centro.](#)

-El alumnado cuidará las instalaciones y el material del Centro. En el caso de producirse daños habrá que dar parte a los responsables del espacio correspondiente, y a los órganos de gobierno para que se determinen las medidas oportunas.

-Finalizadas las actividades que se realizan en los espacios comunes, tanto si son escolares como extraescolares, el espacio y el mobiliario utilizado quedará en perfectas condiciones y en disposición de utilización por cualquiera otro grupo de la escuela.

-La limpieza tanto del aula como de los espacios comunes, debe ser objeto permanente de nuestro Centro, por lo que se pondrá el máximo cuidado en no tirar papeles y otros objetos a tierra, no pintar las paredes y el mobiliario escolar y mantener el Colegio en las mejores condiciones de limpieza posible.

-El alumnado siempre subirá y bajará las escaleras ordenadamente en compañía del maestro.

-Las salidas y las entradas por los pasillos se realizarán en silencio, con el mayor orden posible y sin correr, con el fin de no molestar a los compañeros/se que están dando clase en esos momentos.

-Se hará un buen uso del material escolar y personal.

-No se permitirá comer pipas, ni chicles, etc., en el recinto escolar, especialmente en las clases.

-Hacer uso adecuado de los servicios higiénicos, cuidando que los grifos queden bien cerrados después de utilizarlos. En caso de encontrar desperfectos en las instalaciones, el alumno tiene el deber de notificarlo al conserje para que puedan ser reparados lo antes posible.

-No permanecer en las aulas, pasillos y escaleras durante el tiempo de recreo. En caso necesario (días de lluvia,...) permanecerán en su aula acompañados de su profesor/a.

-Colaborar de buen grado en cualquier tarea que se encomiende, relativa al aseo o mejora del edificio, mobiliario o material escolar.

-Los padres/madres o tutores/as de aquellos alumnos o alumnas que causen daños por incumplimiento de las normas, serán responsables de pagar los deterioros efectuados.

-Los alumnos en las áreas de la especialidad de Música, Inglés y Educación Física deberán seguir las instrucciones de su profesor en cuanto a la conservación del aula, material e indumentaria...,no utilizar los materiales de aula sin permiso del profesor/a.

-En el Centro debemos colaborar todos en fomentar el ahorro de energías ( apagar las luces al salir de clase y cuando no es necesario, usar la calefacción lo más justamente posible, etc.)

-En caso de utilización de las instalaciones del recinto escolar por otras instituciones u organismos, serán responsables de la aplicación de este reglamento en toda su extensión.

[Normas que regulan la actividad académica y el trabajo en el aula.](#)

-El estudio y el trabajo académico es un deber fundamental del alumnado quien tratará, en función de sus posibilidades, de mejorar su formación, poniendo, para conseguirlo, el máximo esfuerzo e interés.

-El alumnado llevará al colegio el material necesario para el normal desarrollo de las actividades académicas.

-Cada profesor/a regulará y expondrá al alumnado y a las familias, a principio de curso, las normas generales que regulan las actividades y el trabajo de su área.

-Es obligación de todo el alumnado, asistir a clase con puntualidad, tanto a la hora de entrar como a la finalización del período del recreo o en el transcurso de cualquier actividad.

-Es deber fundamental de todo el alumnado respetar el ejercicio del derecho al estudio y al trabajo de sus compañeros/se de clase.

-De la misma manera, el alumnado respetará el derecho del profesorado a dar clase y a no ser interrumpido frecuentemente en el transcurso de sus explicaciones.

-Dentro de la clase, el tono de voz será normal, se evitarán los gritos que puedan molestar a los otros.

#### Normas que regulan la realización de actividades fuera del Centro

Además de las normas anteriormente especificadas, en las actividades complementarias y extraescolares se contemplarán las siguientes normas:

-Observar un comportamiento correcto con las personas e instalaciones del lugar que se visita.

-El alumnado permanecerá en grupo a lo largo de la visita.

-El alumnado cumplirá el horario establecido para el desarrollo de la actividad

-Durante el trayecto en el autobús u otro medio de transporte, se cumplirán las normas en todo momento.

-Las salidas para realizar excursiones, visitas u otras actividades educativas fuera del recinto escolar, requerirán una autorización por escrito por parte de los padres, madres o tutores/as.

-Las actividades extraescolares que se realicen fuera de la localidad, no se llevarán a cabo cuando la participación sea menor del 50 % del alumnado de la actividad programada. Si la participación es superior al 50 %, la actividad será realizada y el alumnado que no participe asistirá al Centro.

-Los padres deberán facilitar los requisitos que se establezcan para cada excursión o actividad en los tiempos previstos, siendo también una norma que si no se cumple, el profesor encargado podrá determinar su participación o no en la actividad.

-En todas las actividades extraescolares deberán participar, al menos, dos maestros.

[Conductas contrarias a las normas de convivencia, tal y como quedan tipificadas en el artículo Decreto 39/2008.](#)

#### [Artículo 35. Tipificación](#)

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.

- p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
- s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

#### Artículo 36. Medidas educativas correctoras

1. Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo, tipificadas en el artículo anterior, el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior del centro podrán contemplar medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas educativas correctoras recogidas en este artículo y que son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Comparecencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna. No obstante lo anterior, el uso de aparatos electrónicos en el recinto de los centros docentes se podrá prohibir, siempre que no sean necesarios para llevar a cabo las tareas docentes, si así lo contempla el reglamento de régimen interior del centro.
- e) Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
- f) Incorporación al aula de convivencia.
- g) Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.
- h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

2. Para la aplicación de las medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario; no obstante, para la imposición de las medidas

educativas correctoras de los apartados h) e i) será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos, las alumnas, o a sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, en un plazo de diez días hábiles.

3. Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

#### Artículo 37. Comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que sea objeto de medidas educativas correctoras

Todas las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o alumnas menores de edad.

#### Artículo 38. Competencia para aplicar las medidas educativas correctoras

1. Corresponde al director o a la directora del centro y a la Comisión de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos.

Al director o a la directora del centro le corresponde, asimismo, imponer las medidas educativas correctoras que correspondan a los alumnos o alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en este decreto, en el reglamento de régimen interior del centro y en el correspondiente plan de convivencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas al efecto al Consejo Escolar del centro.

2. No obstante lo anterior, con el fin de agilizar la aplicación de las medidas educativas correctoras contempladas en el artículo 36 de este decreto y de que éstas sean lo más formativas posibles y favorecedoras de la convivencia en el centro, el jefe o la jefa de estudios o el profesor o la profesora de aula, por delegación del director o directora, podrá imponer las medidas correctoras contempladas en el anexo I del presente Decreto.

#### Artículo 39. Constancia escrita y registro de las medidas educativas correctoras

De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberá quedar constancia escrita en el centro, con excepción de las previstas en las letras a), b) y d), del artículo 36 de este decreto, que incluya la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada. Posteriormente el director o directora del centro o persona en quien delegue lo registrará, si procede, en el Registro Central conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, que regula la notificación por parte de los centros docentes de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.

#### Artículo 40. Prescripción

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comisión.

2. Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

#### Artículo 41. Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores o tutoras

1. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno o la alumna siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, se dará traslado, previa comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas que se consideren oportunas, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

2. En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y éstos la rechacen, el centro lo pondrá en conocimiento de la administración Educativa, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y de la alumna contenidos en el capítulo I del título II del presente Decreto y el cumplimiento de los deberes recogidos en el capítulo II del referenciado título. La Administración Educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes, previo informe de la inspección educativa

#### Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

##### Artículo 42. Tipificación

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del presente Decreto.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.

- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
- p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

#### Artículo 43. Medidas educativas disciplinarias

1. Ante las conductas tipificadas en el artículo anterior, el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior del centro podrán contemplar medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas disciplinarias recogidas en este artículo.

2. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, letras h), m) y n), son las siguientes:

Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.

Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la

interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

3. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, excepto las letras h), m) y n) recogidas en el apartado anterior, son las siguientes:

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia. El reglamento de régimen interior determinará los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro por parte del alumno o alumna sancionada

b) Cambio de centro educativo. En el caso de aplicar esta medida disciplinaria, al alumnado que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, la administración Educativa le proporcionará una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.

#### Artículo 44. Responsabilidad penal

La dirección del centro público o el o la titular del centro privado concertado comunicará, simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adaptar las medidas cautelares oportunas.

#### Artículo 45. Aplicación y procedimientos

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

2. Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, los referidos expedientes al alumnado.

3. El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles del conocimiento de los hechos.

4. El director o directora del centro hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario, que deberá contener:

a) El nombre y apellidos del alumno o alumna.

b) Los hechos imputados.

c) La fecha en la que se produjeron los mismos.

- d) El nombramiento de la persona instructora.
  - e) El nombramiento de un secretario o secretaria, si procede por la complejidad del expediente, para auxiliar al instructor o instructora.
  - f) Las medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.
5. El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de que el alumno o alumna sea menor de edad no emancipado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.
6. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.
7. Los centros privados concertados podrán establecer en sus reglamentos de régimen interior, plazos distintos a los establecidos en el presente Decreto, para la instrucción y resolución de los expedientes disciplinarios que se tramiten en sus centros

#### Artículo 46. Instrucción y propuesta de resolución

1. El instructor o la instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de diez días hábiles, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos.
2. Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado, o a su padre, madre, tutor o tutora, si el alumno o la alumna es menor de edad; concediéndoles audiencia por el plazo de diez días hábiles.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
4. La propuesta de resolución deberá contener:
  - a) Los hechos imputados al alumno o a la alumna en el expediente.
  - b) La tipificación que a estos hechos se puede atribuir, según lo previsto en el artículo 42 de este decreto.
  - c) La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
  - d) La medida educativa disciplinaria aplicable entre las previstas en el artículo 43 de este decreto.

e) La competencia del director o de la directora del centro para resolver.

5. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

#### Artículo 47. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de un mes.

2. La resolución, que deberá estar motivada, contendrá:

- a) Los hechos o conductas que se imputan al alumno o alumna.
- b) Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
- c) Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta.
- d) El contenido de la sanción y fecha de efecto de ésta.
- e) El órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo.

3. La resolución del expediente por parte del director o directora del centro público pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la medida disciplinaria que se imponga será inmediatamente ejecutiva, excepto en el caso de la medida correctora prevista en el artículo 43.3.b) de la presente norma, que podrá ser recurrida ante la Conselleria competente en materia de educación.

4. Las resoluciones de los directores o directoras de los centros docentes públicos podrán ser revisadas en un plazo máximo de cinco días por el Consejo Escolar del centro a instancia, de los padres, madres, tutores o tutoras legales de los alumnos o alumnas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a revisar, en su caso, la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.

#### Artículo 48. Prescripción

1. Las conductas tipificadas en el artículo 42 de este decreto prescriben en el transcurso del plazo de tres meses contados a partir de su comisión

2. Las medidas educativas disciplinarias prescribirán en el plazo de tres meses desde su imposición.

#### Artículo 49. Medidas de carácter cautelar

1. Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar

medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en:

- a) Cambio provisional de grupo.
- b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.
- c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.
- d) Suspensión provisional de asistir al centro.

3. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

4. Ante casos muy graves, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte del director o directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta el instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y la actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se mantendrá la medida provisional hasta la resolución del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que esta no deberá ser superior en tiempo ni distinta a la medida correctora que se proponga, salvo en el caso de que la medida correctora consista en el cambio de centro.

5. El director o directora podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.

6. En el caso de que el alumno o alumna que ha cometido presuntamente los hechos sea menor de edad, estas medidas provisionales se deberán comunicar a su padre, madre o tutores.

7. Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de estas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, este permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

8. Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.

9. Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.

## **9. Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el plan de igualdad y convivencia**

Centros educativos de la localidad o provincia

Centros Sanitarios: Hospital de Denia y Centro de Atención Primaria de Xàbia

Consellería de Educación, Cultura y Deportes: CEFIRE y Campañas institucionales

Ministerio del Interior: Plan Director

Concejalía de Educación y Deportes

Servicios Sociales Municipales

Cruz Roja

Escuela de verano

Agente Tutor y Policía Local (Educación Vial)

## **10. Estrategias y criterios para hacer la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de igualdad y convivencia en el marco del PEC**

**Difusión:** El Plan de Convivencia será presentado a todos los sectores de la Comunidad Educativa, para lo cual se utilizarán los siguientes cauces:

- Una copia del Plan estará en la secretaría del Centro a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa que lo solicite para su consulta.
- Se informará al alumnado a través de la realización de actividades específicas incluidas en el Plan de acción tutorial.

**Seguimiento :** Elaboración de un informe trimestral (incidencias, actuaciones, resultados, propuestas de mejora)

La comisión de convivencia del consejo escolar realizará el seguimiento del plan de convivencia y elaborará trimestralmente un informe que recoja las incidencias producidas en dicho periodo, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora.

Caso de surgir algún problema grave de convivencia, se realizará un registro y seguimiento según las instrucciones del Plan Previ.

### **Evaluación**

Con el Alumnado:

- Participa activamente en todos los aspectos referentes a la vida del centro.

- Tiene buena relación con los compañeros del centro y, especialmente, con los de su grupo.
- Se muestra receptivo y respetuoso a la hora de interactuar con sus compañeros.
- Desarrolla sus procesos madurativos acordes con su edad.
- Toma decisiones propias a la hora de resolver los conflictos por sí mismo.

Con el Profesorado:

- Existe buena relación entre todos sus miembros.
- Domina estrategias para llevar a cabo una gestión de aula adecuada.
- Resuelve los conflictos con eficacia aplicando las consecuencias establecidas.
- Pide consenso a su alumnado a la hora de resolver los conflictos.

Con la Familia:

- Colaboran a la hora de facilitar informaciones requeridas desde el centro.
- Participan asiduamente en actividades propuestas desde el centro escolar.
- Muestra interés por poner en práctica soluciones aportadas por la tutoría, el equipo docente, el equipo de orientación, la dirección del centro, la Inspección y los Servicios Sociales.

#### **Técnicas e instrumentos de registro, seguimiento y evaluación.**

- Cuestionarios a las familias y al alumnado.
- Acta de entrevista con las familias.
- Acta de entrevista con la víctima de la incidencia..
- Observación directa de los alumnos/as.
- Libros de actas de las reuniones de Jefatura de Estudios, tutores, orientador.
- Hojas de incidencias.
- Parte de incidencias del PREVI.
- Hoja registro del entorno PREVI.

**La evaluación de Plan de Convivencia** debe hacerse durante toda la aplicación del Plan:

- Inmediatamente después de la realización de cada actividad.
- De forma más general, una vez al trimestre la Comisión de Convivencia elevará informe al Consejo Escolar. Este informe recogerá: incidencias, medidas que se han tomado, el resultado y las propuestas de mejora.
- Al acabar el curso escolar, el Consejo Escolar mediante la Memoria final de curso emitirá un informe al Director Territorial donde se recogerán:
  - Nivel de consecución de los objetivos propuestos.
  - Actividades realizadas.
  - Grado de participación de los componentes de la Comunidad Educativa.
  - Conclusiones.
  - Propuestas de mejora para los siguientes cursos escolares.
- La evaluación debe ser crítica y constructiva de los objetivos y actividades para conseguir mejorar cada curso escolar.

ENLACES WEB:

<http://www.ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/reico.-repositori-de-recursos-web-per-a-la-igualtat-i-la-convivencia>

<http://gestoreducatiu.gva.es/es>

<http://www.ceice.gva.es/va/web/convivencia-educacion/herramientas-para-la-convivencia>

<https://www.pantallasamigas.net/>

# Pla Coeducatiu de Centre CEIP L'ARENAL DE XÀBIA

El Projecte Coeducatiu de centre és el document en el qual s'expliciten, amb criteris objectius i mesurables, les actuacions de revisió i d'intervenció a nivell educatiu conduents a proposar un sistema que elimine les desigualtats provocades pel gènere de les persones.



# Índex

Índex .....	1
1. Introducció.....	2
2. Metodologia .....	2
3. Accions a desenvolupar.....	2
ÀREA DE TREBALL: FORMACIÓ .....	3
ÀREA DE TREBALL: INTERVENCIÓ DINS DE L'AULA .....	6
ÀREA DE TREBALL: INTERVENCIÓ FORA DE L'AULA: El Pati .....	8
ÀREA DE TREBALL: ACOMPANYAMENT A LA DIVERSITAT AFECTIVO SEXUAL I DE GÈNERE.....	10
ÀREA DE TREBALL: REVISIÓ DEL LLENGUATGE.....	11
ÀREA DE TREBALL: REVISIÓ DELS MATERIALS (LLIBRES).....	12
ÀREA DE TREBALL: INTERVENCIÓ AMB LES FAMÍLIES.....	13

## 1. Introducció

Per a la realització d'aquest primer Pla Coeducatiu de Centre (P.C.C.) ha sigut necessària la capacitat per part del professorat en una sèrie de conceptes introductoris sobre sexisme, diferència sexe-gènere, androcentrisme, igualtat real/igualtat formal, equitat, etc.

Per aquest motiu el claustre ha rebut una formació en sensibilització i en el disseny d'un P.C.C. el qual ha permet desenvolupar de manera consensuada una sèrie d'actuacions i reflexions al voltant de la inclusió de la perspectiva de gènere en diferents àrees de treball.

A més a més l'interès aquest any s'ha focalitzat de forma molt especial al pati escolar. En aquest sentit, s'ha dut a terme un diagnòstic de la situació al voltant de 2 fonts d'informació:

- Percepcions generals al voltant del joc al pati per part dels xiquets i xiquetes.
- Observació sistemàtica del joc (a què juguen, amb qui estan, quin espai ocupen, etc... sempre tenint en conter el sexe de l'alumnat en totes aquestes variables).

Millorant les recomanacions del Pla Director de Coeducació que estima una duració de 4 anys de vigència del Pla, en reunió de claustre s'estableix una duració d'aquest Pla de dos cursos escolars, és a dir, de gener del curs 2020-2021 fins a juny del curs 2021-2022. No obstant això serà revisat cada trimestre i la persona coordinadora d'igualtat i convivència (CIC) mostrarà l'evolució de les diferents accions al Consell Escolar de Centre o persones responsables de les diferents àrees organitzatives.

## 2. Metodologia

La metodologia emprada en tot aquest procés ha sigut la investigació participativa.

Les accions descrites a continuació han sigut acordades i consensuades pel claustre així com comunicades i aprovades per l'equip directiu del centre.

## 3. Accions a desenvolupar

En aquest primer Pla Coeducatiu de Centre s'han acordat un total de **36** accions a desenvolupar.

Cal afegir que aquest és un document viu on es podran incorporar noves mesures o modificar informació relacionada amb les ja establides amb anterioritat.

## ÀREA DE TREBALL: FORMACIÓ

### ACCIÓ 1

<b>Estat actual de la situació</b>	En l'actualitat el claustre no ha iniciat una dinàmica de reflexió i coneixement compartit en base a materials relacionats amb la perspectiva de gènere i la reducció del sexisme.
<b>Objectius a curt termini</b>	Augmentar el nivell de coneixements bàsics per part de tot el claustre en aquestes temàtiques.
<b>Objectius a llarg termini</b>	Que el professorat es mostre plenament capacitat per a treballar amb l'alumnat d'infantil i primària temàtiques encaminades a reduir l'impacte del sexisme a nivell social. Fer prevenció de la violència de gènere des de la infància.
<b>Descripció de l'acció a desenvolupar</b>	La responsable CIC/orientadora/responsable de cicle decidirà una lectura al trimestre, interessant, de curta durada i que tracte temes relacionats amb la perspectiva de gènere o la coeducació i proporcionarà aquest material a tot el professorat de les etapes infantil i primària. Tanmateix, s'acordarà un dia en reunió de claustre i es realitzarà una tertúlia dialògica al voltant d'aquesta lectura on tot el món podrà destacar els elements que li han resultat més interessants així com es podrà debatre i reflexionar conjuntament sobre la realitat apresada. Les lectures treballades podran ser facilitades a les famílies en l'espai web habilitat en la pàgina del centre o en les reunions de tutoria programades.
<b>Públic destinatari</b>	Tot el claustre d'educació infantil i primària del centre
<b>Calendarització de l'acció</b>	Cada trimestre dels dos cursos escolars afectats per aquest Pla.
<b>Avaluació</b>	Llistat d'assistència a la tertúlia i arxiu de tots els materials utilitzats.
<b>Responsable</b>	Responsable CIC.
<b>Seguiment (espai per a fer anotacions al voltant del seguiment de l'acció)</b>	

### ACCIÓ 2

<b>Estat actual de la situació</b>	En l'actualitat el claustre pot no tindre un banc de materials audiovisuals per a tractar temes coeducatius i de prevenció de la violència de gènere.
------------------------------------	---

<b>Objectius a curt termini</b>	Que el professorat dispose de recursos audiovisuals interessants per a treballar de forma coeducativa dintre de l'aula.
<b>Objectius a llarg termini</b>	Reciclar el coneixement i metodologies de treball dintre de l'aula amb perspectiva de gènere.
<b>Descripció de l'acció a desenvolupar</b>	El professorat anirà consultant els materials audiovisuals de la pàgina de l'associació per la coeducació i es podrà descarregar aquells que considere podran ser d'utilitat a les seues classes. Link pàgina web: <a href="http://associacioperlacoeducacio.org/videos-coeducativos/">http://associacioperlacoeducacio.org/videos-coeducativos/</a>
<b>Públic destinatari</b>	Tot el claustre del centre
<b>Calendarització de l'acció</b>	Al llarg de tota la duració del pla.
<b>Avaluació</b>	Llistat de vídeos treballats a les aules.
<b>Responsable</b>	Responsable CIC del centre.
<b>Seguiment (espai per a fer anotacions al voltant del seguiment de l'acció)</b>	

### ACCIÓ 3

<b>Estat actual de la situació</b>	Part del claustre ha rebut una formació anterior en matèria de coeducació que ha possibilitat la redacció participativa d'aquest Pla.
<b>Objectius a curt termini</b>	Augmentar el nivell de conscienciació i coneixements del claustre en matèria de reducció de l'androcentrisme a qualsevol àmbit educatiu
<b>Objectius a llarg termini</b>	Dotar al claustre de coneixements a nivell mig-alt sobre les matèries que ens ocupen en el present Pla coeducatiu. Promoure una intervenció de revisió dels materials curriculars de totes les matèries i fer visible a l'alumnat l'absència de referents femenins. Incloure projectes d'inclusió de dones en tot el coneixement i cultura del centre. Revisar els materials educatius per tal que puguin construir-se com materials coeducatius.
<b>Descripció de l'acció a desenvolupar</b>	La persona responsable CIC facilitarà el vídeo de la conferència sobre androcentrisme de Ana López Navajas per tal de promoure que siga conegut i treballat per part de tot el claustre del centre.  Versió llarga del vídeo:

	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=SAvMatbVcew">https://www.youtube.com/watch?v=SAvMatbVcew</a> Versió curta del vídeo: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=4VIYtZPSnxg&amp;t=263s">https://www.youtube.com/watch?v=4VIYtZPSnxg&amp;t=263s</a>
<b>Públic destinatari</b>	Tot el claustre del centre
<b>Calendarització de l'acció</b>	Tercer trimestre del curs 2020/2021
<b>Avaluació</b>	Llistat de persones que han vist el vídeo.
<b>Responsable</b>	Responsable CIC del centre.
<b>Seguiment (espai per a fer anotacions al voltant del seguiment de l'acció)</b>	

#### ACCIÓ 4

<b>Estat actual de la situació</b>	En l'actualitat el claustre no es conscient de l'estat de coneixements en igualtat d'oportunitats entre homes i dones, coeducació o sexisme per part de les persones educadores de menjador (actualment treballadores de l'empresa .....)
<b>Objectius a curt termini</b>	Incentivar que tot el col·lectiu que presta serveis a l'escola tinga sensibilització i formació en coeducació
<b>Objectius a llarg termini</b>	Provocar que el Projecte educatiu de centre afecte a tot el personal i tots els serveis que hi ha en funcionament en el centre.
<b>Descripció de l'acció a desenvolupar</b>	La persona responsable CIC i/o la persona responsable del menjador, parlarà amb l'empresa gestora d'aquests serveis per tal de comunicar la formació rebuda pel claustre així com les diferents intervencions que s'han acordat dur a terme i que caldria foren traslladades als temps de fora de l'aula. Tanmateix, promourà que aquestes empreses incorporen formació en coeducació, perspectiva de gènere i sexisme a la seua plantilla.
<b>Públic destinatari</b>	Empresa de menjador
<b>Calendarització de l'acció</b>	Segon trimestre del curs 2020-2021
<b>Avaluació</b>	Document on quede constància que s'ha informat a aquestes empreses sobre la importància de rebre formació en coeducació, perspectiva de gènere i detecció de sexisme.
<b>Responsable</b>	Responsable CIC
<b>Seguiment (espai</b>	

per a fer anotacions al voltant del seguiment de l'acció)	
---	--

### ACCIÓ 5

<b>Estat actual de la situació</b>	En l'actualitat el claustre pot no tindre coneixements suficients per a abordar temes relacionats amb l'educació sexual.
<b>Objectius a curt termini</b>	Que el professorat dispose de recursos suficients per a prendre consciència sobre la importància de l'educació sexual des de la infantesa.
<b>Objectius a llarg termini</b>	Aconseguir fer educació sexual en les aules a tots els nivells educatius.
<b>Descripció de l'acció a desenvolupar</b>	El professorat visualitzarà aquest documental de TV3 <b>"El sexe ignorat"</b> i en una reunió de claustre es parlarà al voltant d'aquesta temàtica. <a href="https://www.youtube.com/watch?v=pJq0MGiuZUQ">https://www.youtube.com/watch?v=pJq0MGiuZUQ</a>
<b>Públic destinatari</b>	Tot el claustre del centre
<b>Calendarització de l'acció</b>	Al llarg de tota la duració del pla.
<b>Avaluació</b>	Persones assistents a la reunió de claustre. Idees proposades una vegada realitzada la reflexió.
<b>Responsable</b>	Responsable CIC del centre.
<b>Seguiment (espai per a fer anotacions al voltant del seguiment de l'acció)</b>	

## ÀREA DE TREBALL: INTERVENCIÓ DINS DE L'AULA

### ACCIÓ 6, 7, 8, 9, 10, 11 i 12.

<b>Estat actual de la situació</b>	Amb la realització d'aquestes activitats es pretén garantir que totes les persones aporten accions conduents a fer una vertadera coeducació transversal al centre.
------------------------------------	--

<b>Objectius a curt termini</b>	<p>Promoure una filosofia de treball a totes les matèries amb perspectiva de gènere. Evitar la socialització diferenciada i els estereotips de gènere.</p>																														
<b>Objectius a llarg termini</b>	<p>Que qualsevol persona que treballa al centre pugui incorporar la perspectiva de gènere tant en les metodologies com en els continguts i el tracte amb l'alumnat en el seu treball quotidià a l'aula. Incloure més dones i més produccions culturals i científiques en els continguts de forma transversal. Reduir la segregació en l'elecció d'estudis i en la futura incursió en el mercat de treball. Proposar una major inclusió de l'ètica de les cures des de la perspectiva de gènere. Realitzar activitats commemoratives de la igualtat durant el curs escolar, en les quals es ressalten els èxits de les dones i el rol reproductiu com a paradigma dels dos sexes.</p>																														
<b>Descripció de l'acció a desenvolupar</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En educació infantil s'acorda desenvolupar el projecte "<b>Calendari de contes coeducatius</b>". Cada mes es decidirà quin conte treballar i s'informarà a les famílies per tal que el puguin conèixer.</li> <li>2. En educació primària s'acorda desenvolupar el projecte "<b>Calendari de contes coeducatius</b>". Cada trimestre es decidirà quin conte treballar i s'informarà a les famílies per tal que el puguin conèixer.</li> <li>3. L'àrea d'educació física realitzarà el projecte "<b>Calendari de esports coeducatius</b>". En aquest cas, cada mes es treballarà un esport amb perspectiva de gènere com s'indica en la taula adjunta. S'impulsarà que aquestes activitats es practiquen en el temps del pati, amb un horari setmanal per classes/grups per facilitar l'organització del centre.</li> </ol> <table border="1" data-bbox="434 1422 1487 1729"> <tr> <td><b>SETEMBRE</b></td> <td>Pilota sentada</td> <td><b>FEBRER</b></td> <td>Kinball</td> </tr> <tr> <td><b>OCTUBRE</b></td> <td>Raquetes</td> <td><b>MARÇ</b></td> <td>Patinatge</td> </tr> <tr> <td><b>NOVEMBRE</b></td> <td>Basquet- Itziar ball</td> <td><b>ABRIL</b></td> <td>Beisball</td> </tr> <tr> <td><b>DESEMBRE</b></td> <td>Atletisme</td> <td><b>MAIG</b></td> <td>Raspall</td> </tr> <tr> <td><b>GENER</b></td> <td>Colpball</td> <td><b>JUNY</b></td> <td>Volei</td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="434 1765 1487 1888"> <thead> <tr> <th><b>DILLUNS</b></th> <th><b>DIMARTS</b></th> <th><b>DIMECRES</b></th> <th><b>DIJOUS</b></th> <th><b>DIVENDRES</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1r cicle</td> <td>Tercer</td> <td>Quart</td> <td>Cinqué</td> <td>Sisé</td> </tr> </tbody> </table>	<b>SETEMBRE</b>	Pilota sentada	<b>FEBRER</b>	Kinball	<b>OCTUBRE</b>	Raquetes	<b>MARÇ</b>	Patinatge	<b>NOVEMBRE</b>	Basquet- Itziar ball	<b>ABRIL</b>	Beisball	<b>DESEMBRE</b>	Atletisme	<b>MAIG</b>	Raspall	<b>GENER</b>	Colpball	<b>JUNY</b>	Volei	<b>DILLUNS</b>	<b>DIMARTS</b>	<b>DIMECRES</b>	<b>DIJOUS</b>	<b>DIVENDRES</b>	1r cicle	Tercer	Quart	Cinqué	Sisé
<b>SETEMBRE</b>	Pilota sentada	<b>FEBRER</b>	Kinball																												
<b>OCTUBRE</b>	Raquetes	<b>MARÇ</b>	Patinatge																												
<b>NOVEMBRE</b>	Basquet- Itziar ball	<b>ABRIL</b>	Beisball																												
<b>DESEMBRE</b>	Atletisme	<b>MAIG</b>	Raspall																												
<b>GENER</b>	Colpball	<b>JUNY</b>	Volei																												
<b>DILLUNS</b>	<b>DIMARTS</b>	<b>DIMECRES</b>	<b>DIJOUS</b>	<b>DIVENDRES</b>																											
1r cicle	Tercer	Quart	Cinqué	Sisé																											

	<p>4. A segon i tercer cicle de primària, desenvolupar el projecte <b>“De major vull ser”</b> per tal d’incorporar la perspectiva de gènere en l’elecció vocacional.</p> <p>5. A tota l’etapa de primària es desenvoluparà el projecte <b>“Professions sense marca de gènere”</b>. Aquest consistirà en portar a les aules persones amb ocupacions on el seu sexe tinga poca representació. D’aquesta forma es tracta d’oferir a l’alumnat una visió professional on no existeixen els estereotips de gènere. Abans de presentar a eixes persones, el professorat farà una activitat prèvia a l’aula per tal de vore si l’alumnat presenta una visió estereotipadament femenina o masculina sobre la realització d’eixes tasques o utilització dels objectes i materials professionals associats a eixe sector.</p> <p>6. Cada mes de Novembre, el professorat tindrà cura de promoure la reflexió al voltant de la idea que no existeixen joguets de xics i joguets de xiques.</p> <p>7. En l’assignatura de música s’iniciarà un projecte de <b>“Recuperació de cançons per jugar a la goma”</b></p>
<b>Públic destinatari</b>	Alumnat i professorat d’educació infantil i primària del centre
<b>Calendarització de l’acció</b>	Tot el curs acadèmic 2020/2021 i 2021/2022
<b>Avaluació</b>	El professorat implicat registrarà la documentació treballada i les evidències que justificaran que les accions han estat dutes a terme. En reunió de claustre, es podrà comunicar a la resta de persones, el seguiment i la valoració de cadascuna d’aquestes accions. Es farà un recull de fotos que seran mostrades a través de la web o mitjans de comunicació pública del centre.
<b>Responsable</b>	Professorat de totes les matèries implicades en les diferents accions.
<b>Seguiment (espai per a fer anotacions al voltant del seguiment de l’acció)</b>	

## ÀREA DE TREBALL: INTERVENCIÓ FORA DE L’AULA: El Pati

**ACCIÓ 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 i 22.**

<b>Estat actual de la situació</b>	El centre ha confeccionat un diagnòstic del pati on s’han recollit dades quantitatives de presència de xiquets i xiquetes en cadascuna de les zones, s’ha passat una enquesta en l’aula per tal de conèixer les opinions de l’alumnat i
------------------------------------	---

	<p>s'ha elaborat un informe al respecte.</p> <p>En aquests moments s'està pensant el disseny d'un pati amb diferents zones de joc que pretenen disminuir la segregació en l'espai i fomentar una millor convivència.</p>
<b>Objectius a curt termini</b>	<p>Revisar si es fa un ús igualitari dels espais, patis i altres moments d'estudi, debat o presa de paraula.</p> <p>Instaurar mesures al pati conduents a observar si aquestes provoquen una disminució en la segregació en el joc i en l'espai.</p> <p>Promoure actituds igualitàries i de relacions simètriques entre xiquets i xiquetes.</p> <p>Experimentar la nova configuració del pati amb la delimitació de nous jocs.</p>
<b>Objectius a llarg termini</b>	<p>Que tot l'alumnat del centre pugui gaudir d'experiències de joc i descans conjuntament, afavorint així una millor convivència i una major diversitat de propostes lúdiques en eixos espais. En definitiva es pretén educar al pati.</p>
<b>Descripció de l'acció a desenvolupar</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Delimitar una zona o <u>espai d'elements naturals</u> i amb jardí al pati.</li> <li>2. Definir un espai delimitat per al <u>joc tranquil</u>:</li> <li>3. Disposar de jocs de taula</li> <li>4. Proporcionar un "espai d'art" amb manualitats</li> <li>5. Ficar una pissarra (buscar la millor fórmula).</li> <li>6. Definir un espai delimitat per al <u>joc actiu</u> amb les opcions de:</li> <li>7. - voleibol.</li> <li>8. - patins</li> <li>9. - ball i dansa</li> <li>10. - gomes i cordes. (Associat al projecte de música de recuperació de cançons)</li> </ol>
<b>Públic destinatari</b>	Tot l'alumnat de l'escola
<b>Calendarització de l'acció</b>	Fins final de curs
<b>Avaluació</b>	<p>El professorat així com l'alumnat dels diferents cursos, es compromet a fer un seguiment de la situació i també d'observar el comportament dels grups quan es modifiqui la situació ordinària del pati per la inclusió d'algunes d'aquestes mesures. Recollir dades numèriques d'ús dels espais que incloguen la variable sexe en eixes mesures.</p>
<b>Responsable</b>	Tot el claustre del centre
<b>Seguiment (espai per a fer anotacions al</b>	

voltant del seguiment de l'acció)	
-----------------------------------	--

## ÀREA DE TREBALL: ACOMPANYAMENT A LA DIVERSITAT AFECTIVO SEXUAL I DE GÈNERE.

### ACCIÓ 23, 24, 25 i 26.

<b>Estat actual de la situació</b>	En l'actualitat no tot el claustre disposa de materials i recursos per a treballar la diversitat afectivo sexual i de gènere a les aules.
<b>Objectius a curt termini</b>	Disposar d'unes fonts i recursos bibliogràfics per a treballar en l'aula tots aquests temes. Que el professorat conega la normativa legal vigent al voltant d'aquesta àrea i estiga plenament sensibilitzat en aquestes situacions (Protocol de 15 de desembre de 2016 i/o Llei 23/2018 LGTBI)
<b>Objectius a llarg termini</b>	Impulsar en tota la comunitat educativa (professorat, alumnat i famílies), una gran sensibilització cap a les persones que puguen viure situacions similars a les que contempla el protocol i/o la Llei. Promoure actituds de respecte entre totes les opcions de gènere, en tota la seua diversitat. Fomentar una millor convivència positiva per a fer prevenció de tot tipus de violència i assetjament escolar. Fomentar mesures per a treballar l'educació socioemocional, afectiva i sexual i previndre la violència de gènere.
<b>Descripció de l'acció a desenvolupar</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promoure que tot el professorat del centre conega l'ordre de diversitat afectivo-sexual. Es podrà reservar un espai en una reunió de claustre per tal de destacar els elements més importants d'aquesta normativa i per donar una còpia a tot el col·lectiu. <a href="https://www.dogv.gva.es/datos/2016/12/27/pdf/2016_10425.pdf">https://www.dogv.gva.es/datos/2016/12/27/pdf/2016_10425.pdf</a></li> <li>2. Valorar visionar, junt a l'alumnat de primària el curtmetratge "Este Chico sufrió machismo en sus carnes" <a href="https://youtube.com/NR2C6JwLXSE">https://youtube.com/NR2C6JwLXSE</a></li> <li>3. Valorar visionar, junt a l'alumnat de cinquè i sisè el curtmetratge "Vestido nuevo" <a href="https://www.youtube.com/watch?v=LVdfnQPUYLY">https://www.youtube.com/watch?v=LVdfnQPUYLY</a></li> <li>4. Que qualsevol persona que vinga a treballar al centre visione el vídeo titulat: "¿Qué es la diversidad afectivo sexual?" <a href="https://www.youtube.com/watch?v=1QbTZYiQ6BA&amp;t=24s">https://www.youtube.com/watch?v=1QbTZYiQ6BA&amp;t=24s</a></li> <li>5. Incorporar més figures andrògines a tots els materials utilitzats.</li> </ol>

<b>Públic destinatari</b>	Tot el claustre
<b>Calendarització de l'acció</b>	Curs escolar 2020/2021
<b>Avaluació</b>	Registre d'aules i grups en els que s'han treballat els materials proposats en aquesta àrea.
<b>Responsable</b>	Tot el professorat d'infantil i primària
<b>Seguiment (espai per a fer anotacions al voltant del seguiment de l'acció)</b>	

## ÀREA DE TREBALL: REVISIÓ DEL LLENGUATGE

### ACCIÓ 27, 28, 29, 30, 31 i 32.

<b>Estat actual de la situació</b>	En l'actualitat la major part del claustre no ha treballat amb profunditat les implicacions d'una utilització sexista del llenguatge a les aules.
<b>Objectius a curt termini</b>	<p>Conèixer les repercussions i implicacions que genera una utilització androcèntrica i sexista del llenguatge.</p> <p>Integrar la coeducació en el projecte educatiu de centre i en els plans que l'integren tot incidint en l'organització escolar, en el currículum i en les seues competències.</p>
<b>Objectius a llarg termini</b>	<p>Aprendre a utilitzar en el nostre discurs dintre i fora de l'aula, tant a nivell oral com a nivell escrit, un llenguatge que integre i done visibilitat amb la mateixa força la presència femenina i masculina.</p> <p>Detectar llenguatge i imatges no inclusives en el desenvolupament de l'activitat curricular i eliminar-les.</p> <p>Incorporar la perspectiva de gènere i la coeducació com a elements estratègics en els documents d'ordenació acadèmica, planificació, formació i innovació educativa, perquè el centre revise i millore la seua documentació, la seua presa de decisions i la seua acció.</p>
<b>Descripció de l'acció a desenvolupar</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El claustre es compromet a veure el link al vídeo de Teresa Meana que hi ha penjat al youtube:  <a href="https://www.youtube.com/watch?v=2pqFzCrzpB8&amp;t=871s">https://www.youtube.com/watch?v=2pqFzCrzpB8&amp;t=871s</a>  i que possibilita una major sensibilització cap a la cura en el nostre discurs.</li> <li>2. Tot el professorat es responsabilitza de cuidar el llenguatge tant a nivell d'utilització d'articles, adjectius, verbs (no estereotipar), modificar l'ordre habitual (primer masculí i després femení), revisar exercicis, continguts, etc. Per tal de fer una intervenció conduent a donar visibilitat a la presència femenina i a no transmetre una imatge estereotipada de</li> </ol>

	<p>l'home i la dona. Açò es farà extrapolable a totes les notes informatives cap a fora que emeta el centre.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombrar la paraula COEDUCACIÓ a cada intervenció, pràctica o iniciativa que tinga com a objectiu eliminar el sexisme i introduir la perspectiva de gènere. L'alumnat, d'aquesta manera, anirà "entenent i impregnant-se" del sentit i la importància del terme.</li> <li>Revisar la pàgina web del centre i demés recursos escrits per tal d'eliminar usos no integradors de termes: tipus pares, alumnes, homes, etc.</li> <li>Dintre de la pàgina web, creació d'un espai per a la coeducació on es podrien pujar materials, recursos, vídeos, documentals, etc. I donar-los a conèixer al públic en general i a tota la comunitat educativa del centre.</li> <li>Desenvolupar dintre del claustre el projecte "<b>M'ajudes a parlar bé?</b>". Aquesta activitat consisteix en fer conscient a la resta dels companys i companyes la cura del llenguatge. Cada vegada que una persona utilitze una expressió masculina per a referir-se a totes les persones, fer conscient a eixa persona de la seua errada, o millor dit, feliç accident.</li> </ol>
<b>Públic destinatari</b>	Tot el claustre
<b>Calendarització de l'acció</b>	Tota la vigència d'aquest Pla.
<b>Avaluació</b>	Incloure el tema del llenguatge a una reunió de claustre del segon trimestre i parlar al voltant d'aquest vídeo. Seguiment de cada mesura i recopilació de les modificacions dutes a terme en els materials escrits i visuals.
<b>Responsable</b>	Responsable C.I.C.
<b>Seguiment (espai per a fer anotacions al voltant del seguiment de l'acció)</b>	

## ÀREA DE TREBALL: REVISIÓ DELS MATERIALS (LLIBRES)

### ACCIÓ 33

<b>Estat actual de la situació</b>	En l'actualitat la major part del claustre no ha revisat si els materials de les diferents assignatures tenen perspectiva de gènere o estan transmetent una imatge no equilibrada o estereotipada dels homes i les dones.
<b>Objectius a curt</b>	

<b>termini</b>	Fer una revisió amb perspectiva de gènere dels materials curriculars del centre, tan si fan referència a llibres de text com a materials de projecte dissenyats pel professorat. Revisar si la programació anual del centre, així com dintre de cada àrea i matèria, es realitzen des del marc de la coeducació de manera coherent i coordinada.
<b>Objectius a llarg termini</b>	Detectar l'androcentrisme present als materials curriculars de totes les àrees amb l'objectiu de corregir el tractament diferenciat o l'absència de referents femenins a tots els nivells educatius.
<b>Descripció de l'acció a desenvolupar</b>	El professorat decidirà la matèria o temàtica sobre la qual inicia el diagnòstic de l'androcentrisme. Una vegada detectat, podrà fer una intervenció o modificació de materials, que presente com a objectiu corregir la visió de la figura femenina o masculina que transmeten eixos continguts. En reunió de claustre, donarà a conèixer el treball dut a terme i la proposta de canvi a la resta de professorat.
<b>Públic destinatari</b>	Tot el claustre
<b>Calendarització de l'acció</b>	Tota la vigència d'aquest Pla. En reunió de final de curs es podran compartir totes les accions dutes a terme.
<b>Avaluació</b>	Incloure aquest tema en una de les reunions previstes finals de cada curs.
<b>Responsable</b>	Responsable C.I.C.
<b>Seguiment (espai per a fer anotacions al voltant del seguiment de l'acció)</b>	

## ÀREA DE TREBALL: INTERVENCIÓ AMB LES FAMÍLIES

### ACCIÓ 34, 35 i 36.

<b>Estat actual de la situació</b>	Cal augmentar el nivell de conscienciació i participació de les famílies en les diferents temàtiques importants per a consolidar un projecte de centre inclusiu i coeducatiu.
<b>Objectius a curt termini</b>	Sensibilitzar a tota la comunitat educativa i en especial a les famílies respecte de la importància d'educar amb equitat.
<b>Objectius a llarg termini</b>	Acompanyar a les famílies amb el procés de presa de consciència del sexisme i ensenyar a aquestes a educar tenint en compte la diferent socialització que reben les xiquetes i xiquets al llarg de tot el seu desenvolupament.
<b>Descripció de l'acció a desenvolupar</b>	1. En les diferents reunions amb les famílies, crear un espai per a parlar de les activitats coeducatives dutes a terme el trimestre.

	<p>2. Promoure la participació de les famílies en el projecte de contes coeducatius contant contes en l'aula.</p> <p>3. Compartir recursos, materials i resultats de les activitats dutes a terme al llarg d'aquest Pla.</p>
<b>Públic destinatari</b>	Claustre, equip directiu i famílies del centre
<b>Calendarització de l'acció</b>	Tot el curs acadèmic
<b>Avaluació</b>	Acords presos
<b>Responsable</b>	Responsable C.I.C. i Direcció
<b>Seguiment (espai per a fer anotacions al voltant del seguiment de l'acció)</b>	



## ACTA APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

M CARMEN NIETO LÓPEZ Secretaria del Consejo Escolar y del CEIP  
Arenal de Jávea,

### CERTIFICA:

En la reunión del Consejo Escolar mantenida el día 16/03/2021, la Dirección,  
informa y aprueba el “PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA” y pasa a formar  
parte de la Programación General Anual y Proyecto Educativo de centro (PGA – PEC)

Firmado:



M Carmen Nieto López

Jávea, a 26 de marzo, de 2021